



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2022-MPHCO/E

Huánuco, 28 de diciembre 2022.

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 27 de diciembre de 2022; el Informe Legal N° 1255-2022-MPHCO-GAJ, de fecha 27 de diciembre de 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 01775-2022-MPHCO/GDS, del 21 de diciembre de 2022, de la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 489-2022-MPHCO-GDS-ACP/JV, del 21 de diciembre de 2022, del Jefe del Área de Centros Poblados y Juntas Vecinales; el Expediente Administrativo N° 202250998 del 20 de diciembre de 2022, que contiene el Oficio N° 146-2022-A-MCP/LL., presentado por el Sr. Claudio Lucio Echevarría Padilla – Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Llicua, del Distrito de Amarilis, de la Provincia y Departamento de Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

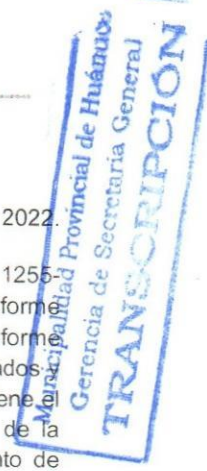
De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*; y el numeral 19) Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales.

Que, asimismo, el artículo 39° de la indicada norma que precisa que, *"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de Resoluciones de Concejo"*. Y el artículo 40° de la misma norma antes comentada, establece: *"Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"*; asimismo, el artículo 41° establece que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, de la Ley N° 30937, Ley que modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificado por la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria establece que **"Las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento"**; asimismo, su Única Disposición complementaria Derogatoria, establece **"Derogase la disposición complementaria transitoria Única de la Ley N° 30937, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades de centros poblados, así como todas las normas que se opongan a la presente ley"**. (Subrayado y énfasis es agregado)

Que, con Ordenanza Municipal N° 011-2020-MPHCO, del 23/06/2021, se aprueba la Ordenanza que Regula el Procedimiento para la Creación, Adecuación, Delegación de Facultades y Obligaciones, Recursos que se les asignan y el Reglamento de Elecciones de Alcalde y Regidores de Municipalidades de Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Huánuco; el cual en su Artículo 6°, establece que las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento, se ADECUAN a las disposiciones de la Ley N° 30937, Ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el plazo de dos (02) años. Las ordenanzas de



adecuación correspondientes siguen los criterios, requisitos y procedimientos señalados en los artículos 4° y 5° de la presente Ordenanza, concordante con los artículos 128° y 129 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificados por la Ley N° 30937. Si transcurrido el plazo no se hubiera emitido la Ordenanza de adecuación conforme a la norma, la Municipalidad de Centro Poblado es DESACTIVADA, pudiendo continuar operando como Agencia Municipal, para lo cual se deberán emitir los acuerdos necesarios. (Artículo que ha sido emitido teniendo en cuenta la Ley N° 30937, el que posteriormente fue derogado por la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 31079); y el artículo 7° establece que el expediente de creación y/o adecuación, con los requisitos serán presentados por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de su jurisdicción, que tendrá un plazo máximo de (15) días hábiles para que el Concejo Distrital correspondiente emita su Opinión favorable expresada mediante Acuerdo de Concejo, como lo establece los artículos 4° y 5° de la presente Ordenanza, concordante con los artículos 128° y 129° de la Ley N° 30937, Ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. La municipalidad distrital después de emitir opinión favorable, solicitará la creación y adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados de su jurisdicción ante la Municipalidad Provincial de Huánuco, quien revisará, aprobará y emitirá la Ordenanza Municipal correspondiente, dentro de un plazo máximo de treinta (30) días hábiles. La cual deberá estar sustentada en lo siguiente:

7.1. Ámbito Geográfico:

7.1.1. La unidad geográfica del ámbito propuesto para la creación y/o adecuación de las municipalidades de los centros poblados debe expresar homogeneidad o complementariedad (microcuencas, valles, picos ecológicos, etc.) para favorecer el desarrollo de los procesos productivos y coadyuvar al desarrollo de la jurisdicción, además que el expediente cuente con la descripción de caseríos, anexos, villas, asentamientos humanos, núcleos poblacionales y entre otros.

7.1.2. Los límites deben estar referidos a accidentes geográficos que será de fácil identificación en el territorio.

7.1.3. De contar con una memoria descriptiva donde se detallará las características generales de la jurisdicción a crearse y/o adecuarse del centro poblado, será revisada y aprobada por la Gerencia competente de la Municipalidad Distrital y por la Gerencia de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

7.1.4. El expediente deberá contar con un Panel Fotográfico de la Infraestructura existente y de Zonas Turísticas.

El artículo 8° establece el Régimen de Organización Interior: El expediente de creación y/o adecuación del Centro Poblado, deberá contar con los siguientes Documentos de Gestión:

8.1. Reglamento Interno de Concejo (RIC).

8.2. Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

8.3. Proyecto del Manual de Organización y Funciones (MOF).

8.4. Cuadro de Asignación de Personal (CAP).

8.5. Elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

8.6. Elaboración del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).

*** Los documentos de Gestión serán aprobados y visados por la Municipalidad Provincial de Huánuco, para su validez del mismo.**

Que, con Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPHCO, del 23/04/2021, se aprueba la Ordenanza que modifica la Ordenanza Municipal N° 011-2020, que regula el Procedimiento para la Creación, Adecuación, Delegación de Facultades y Obligaciones, Recursos que se les asignan y el Reglamento de Elecciones de Alcalde y Regidores de Municipalidades de Centros Poblados de la Jurisdicción de la Provincia de Huánuco, el mismo que fue modificada por la Ordenanza Municipal N° 012-2021-PHCO, del 11/06/2021, que en el artículo 1° modifica el título el cual es: ***"Ordenanza Municipal que regula el procedimiento de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Huánuco"***.

Que La Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPHCO, establece en el artículo 4° que el Proceso de adecuación se inicia a solicitud de parte, es decir a petición de cada municipalidad de Centro Poblado de la Provincia de Huánuco, cumpliendo los requisitos y mecanismos establecidos en la Ley N° 31079 y la presente Ordenanza (...). Y en su artículo 5° que las Municipalidades de Centros Poblados, con arreglo a lo dispuesto en el artículo



128° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, deberán presentar su expediente de Adecuación conteniendo lo siguiente:

5.1. La delimitación territorial: Plano de Delimitación Territorial y Plano Urbanístico.

La unidad geográfica del ámbito propuesto para la Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados debe expresar homogeneidad o complementariedad (microcuencas, valles, picos ecológicos, etc.). Para favorecer el desarrollo de los procesos productivos y coadyuvar al desarrollo de la jurisdicción, además que el expediente cuente con la descripción de caseríos, anexos, villas, asentamientos humanos, núcleos poblacionales y entre otros.

Los Límites deben estar referidos a accidentes geográficos que serán de fácil identificación en el territorio.

Debe contar con una Memoria Descriptiva donde se detallará las características generales de la jurisdicción a adecuarse.

5.2. El Régimen de organización interior: Deberá contar con una estructura organizacional básica y las oficinas necesarias para su funcionamiento de acuerdo a su disponibilidad económica y que responda a la realidad de la Municipalidad del Centro Poblado, siendo estos:

Reglamento Interno de Concejo (RIC).

Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones (ROF).

Proyecto del Manual de Organización y Funciones (MOF).

Cuadro de Asignación de Personal (CAP).

Elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

Elaboración del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).

* Los documentos de Gestión serán aprobados y visados por la Municipalidad Provincial de Huánuco, para su validez del mismo.

5.3. Las funciones que se le delegan: Funciones específicas y responsabilidades que deben ejercer y asumir en el ámbito de su jurisdicción.

5.4. Los recursos que se le asignan: Considérese como recursos de la Municipalidad del Centro Poblado lo establecido en el artículo 131° y 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

5.5. Sus atribuciones administrativas y económico-tributarias: La administración Municipal adopta una estructura organizacional sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control. El expediente de adecuación deberá contar con una propuesta de su sistema tributario.

5.6. Adicionalmente: El expediente de adecuación deberá contener un padrón con firmas de los ciudadanos con domicilio en el Centro Poblado a adecuarse. Asimismo, deberán adjuntar una copia de la Ordenanza Municipal de su creación, una copia de la resolución de reconocimiento de sus autoridades vigentes y una copia del Acta de conformación del comité de gestión para el proceso de adecuación.

Que, la misma Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPHCO, en el artículo 6° señala “El expediente de adecuación, será presentado por mesa de partes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, el cual será revisado, evaluado y dada la conformidad técnica - legal para la emisión de la Ordenanza Municipal que apruebe la adecuación de las municipalidades de Centros Poblados por el área correspondiente”. Y el artículo 7° precisa que, la Evaluación técnica de los expedientes de adecuación estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social a través del Área de Centros Poblados y Juntas Vecinales de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Que, del acervo documentario se tiene que, mediante Expediente Administrativo N° 202250998 del 20/12/2022, con Oficio N° 146-2022-A-MCP/LL., el Sr. Claudio Lucio Echevarría Padilla – Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Llicua, del Distrito de Amarilis, de la Provincia y Departamento de Huánuco, remite el expediente administrativo de Adecuación, solicitando la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Llicua a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 modificada por la Ley N° 31079 y Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPHCO.

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, con Informe N° 489-2022-MPHCO-GDS-ACP/JV, del 21/12/2022, el Jefe del Área de Centros Poblados y Juntas Vecinales, en el análisis del caso concreto señala que conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPHCO, el solicitante presenta su Expediente Técnico de Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado de Llicua para su adecuación a la Ley N° 31079. Por consiguiente, y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las municipalidades de Centros Poblados, modificada por Ley N° 30937 y en la Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPHCO, por lo tanto, se debe dar el trámite.

Que, con Informe N° 01775-2022-MPHCO/GDS, del 21/12/2022, la Gerencia de Desarrollo Social remite a esta Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente administrativo respecto a la solicitud del Alcalde del Centro Poblado de LLICUA y el informe técnico de adecuación, solicitando emitir Opinión Legal respecto a la procedencia de la solicitud de la administrada.

Que, con Informe Legal N° 1255-2022-MPHCO-GAJ, de fecha 27 de diciembre de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que, mediante Ordenanza Municipal N° 028-2022-MPHCO de fecha 24 de marzo de 2022, se derogó la Ordenanza Municipal N° 016-2022-MPHCO que Adecúa a la Municipalidad del Centro Poblado de Llicua, del Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, derogación que ha sido por las causales, entre otros, porque se ha incorporado los anexos de Jancao y Miraflores como parte de la circunscripción del centro poblado de la Esperanza, en contravención a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 037-2009-MPHCO del 14/12/2009, en donde se establece en el artículo Primero.- APROBAR la delimitación territorial del Centro Poblado de Llicua en donde en su artículo 3° se establece: POR EL SUR: No estar comprendido dentro del territorio de la Esperanza la Urb. Miraflores y Jancao, contrariamente, se encuentra comprendido dentro de la Jurisdicción del Centro Poblado de Llicua, la Urb. Miraflores y Jancao. Asimismo, indica que de lo señalado precedentemente, se tiene que la municipalidad del centro poblado de Llicua y la municipalidad del centro poblado de la Esperanza continúan con los problemas de delimitación territorial, quienes se atribuyen estar dentro de su jurisdicción los anexos de Jancao y Miraflores, los mismos problemas persisten en los expedientes de adecuación presentados por ambas municipalidades de centros poblados, motivos por los cuales la petición del administrado quien solicita su adecuación de la municipalidad del centro poblado de Llicua resulta manifiestamente improcedente hasta que no se deslinde la jurisdicción de los anexos de Jancao y Miraflores, por lo que de proceder a su adecuación por parte del Concejo Municipal estaría afecto a las responsabilidades que ella conlleve, conforme a lo establecido por el primer párrafo del artículo 11° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: Art. 11°.- Responsabilidades, impedimentos y derechos de los regidores: Los regidores son responsables, individualmente, por los actos violatorios de la ley practicados en el ejercicio de sus funciones y, solidariamente, por los acuerdos adoptados contra la ley, a menos que salven expresamente su voto, dejando constancia de ello en actas. (...).

Que, en la sesión extraordinaria de la fecha señaladas en el visto, la Regidora Varinia Calvo Gómez, en su condición de Presidenta de la Comisión de Asuntos Legales, Procuraduría y Secretaría General, indica que, en la Ordenanza Municipal N° 037-2009-MPHCO del 14/12/2009, modifica la Ordenanza N° 045-2005-MPHCO, por lo tanto en el artículo 1°, se aprobó la delimitación territorial del Centro Poblado de Llicua y en su artículo 3° indica: "POR EL NORTE.- con el Centro Poblado de la Esperanza, teniendo como lindero el Río Jancao y Matamarca, estando comprendido dentro del territorio del CP de Llicua, la urbanización Miraflores, el Fundo San Roque y Jancao, siendo así, y habiendo cumplido con presentar todos los documentos requeridos para su adecuación se debe de aprobar la adecuación de dicho centro poblado a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 modificada por la Ley N° 31079 y Ordenanza Municipal N° 006-2021-MPHCO.

Que, por otro lado, teniendo en cuenta el artículo 128° de la Ley 31079, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, que precisa "Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores". Y, estando a lo dispuesto en la Primera

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Disposición Complementaria Transitoria, que indica sobre la adecuación, "Las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento". Aunado a ello, tenemos el Art. 135° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de esta Institución Edil, precisa que, "Para efectos del cómputo del quórum y las votaciones, se considera en el número legal de miembros del concejo municipal, al alcalde y a los regidores elegidos conforme a ley electoral correspondiente, que son catorce (14). (...)". Siendo así, con dispensa del trámite de regidores, lectura y aprobación del Acta, por **MAYORÍA** el Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE ADECUA A LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE LLICUA, DISTRITO DE AMARILIS Y PROVINCIA DE HUÁNUCO, A LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONFORME LO ESTABLECE LA LEY N° 30937 Y LEY N° 31079, CONCORDANTE CON LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021-MPHCO, MODIFICADA POR ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2021-MPHCO; presentado por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado antes mencionado.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR en la Ordenanzas de Adecuación que, en el Artículo 9° respecto a las **COMPETENCIAS Y FUNCIONES DELEGADAS**, en el ítem **ADMINISTRACIÓN ESPECÍFICA**, numeral 1 y en el ítem **ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO**, numeral 6. se debe reemplazar la palabra *administrar* por la de *autorizar*. Y en el Artículo 10° **ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICO – TRIBUTARIAS**, se debe suprimir los numerales 2 y 8, y en el numeral 4 se deberá consignar "Recaudar pagos por derecho de otorgamiento de licencia de funcionamiento con nivel de riesgo bajo, con un área máxima de 100 m2 por establecimiento y otras licencias según corresponda las competencias delegadas.

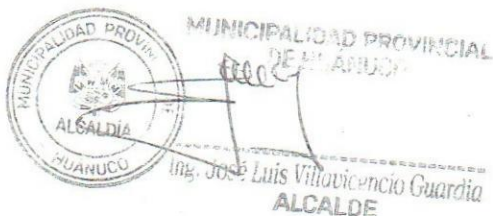
ARTÍCULO 3°.- - PRECISAR en la Ordenanzas de Adecuación, en el Artículo 5° **CIRCUNSCRIPCIÓN DEL CENTRO POBLADO**, los anexos y núcleos poblacionales los siguientes: Llicua, Jancao Bajo, Miraflores, San Roque, Huayopampa, Portales, Fonavi II – III, Santa María del Huallaga, María Luisa, San Francisco, Los Pinos, Santa Elena I – II, Limonales Los Cipreses, Olla de Barro, Urb. Leoncio Prado, Cercado de Llicua, Jancao y Miraflores. Y la delimitación territorial de dicho centro poblado, tal como lo estipula la Ordenanza Municipal N° 037-2009-MPHCO.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO toda norma legal que se oponga a la Ordenanza Municipal Aprobada.

ARTÍCULO 5°.- ENCÁRGUESE al Gerencia de Secretaría General a través del área respectiva la emisión y publicación a de la Ordenanza aprobada en el Artículo 3° del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 6°.- TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, al el Jefe del Área de Centros Poblados y Juntas Vecinales, y al Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Llicua, para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO
ALCANTARÍA
Ing. José Luis Villavicencio Guardia
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Huánuco
Gerencia de Secretaría General
TRANSCRIPCIÓN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Gerencia de Secretaría General

TRANSCRIPCION - NOTIFICACION

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumpla con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

29 JUL 2022

Huánuco. _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL